

*Comisión de Hacienda: 25 de septiembre de 2014
Pleno: 2 de octubre de 2014.*

INFORME DE INTERVENCIÓN Y RESUMEN DEL INFORME DE TESORERÍA ELABORADOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LA OPERACIONES COMERCIALES, ASÍ COMO ESTADOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTOS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en sus artículos 4.3 y 5.4 de la cual se dio cuenta mediante dictamen nº 95 de 24/05/2011, se presentan ante esta Comisión Informes de Tesorería e Intervención relativos a los plazos de pago y requerimientos de facturas en el segundo trimestre del presente ejercicio, para que se proceda a su tramitación, remisión a institución competente y publicación de informe agregado conforme a lo dispuesto en los propios artículos 4 y 5 de la citada Ley.

Respecto del primero (plazos de pago), indicar que ya se ha dado traslado a de los mismos a la Diputación Foral de Bizkaia y, respecto del segundo, señalar que, de existir facturas registrada que lleven más de un mes en el área gestora sin conformar o indicar el estado de las mismas, se dará traslado del expediente al Pleno del Ayuntamiento para que, tal como establece la ley de lucha contra la morosidad, sea éste órgano quien las reclame.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno de éste Ayuntamiento del estado de ejecución del Presupuesto, a nivel de capítulos, en el segundo ejercicio de 2014 así como de los datos remitidos a la DFB (órgano que ejerce la tutela financiera) relativos a estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

PLAZO DE PAGO

Normativa Aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 235/2004, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto- Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, cuyo Capítulo II del Título III recoge Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Determinación del Plazo

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, introduce en su artículo tercero una modificación del artículo 200.4 de la Ley 30 de octubre de Contratos del Sector Público, pasando a tener la siguiente redacción:

“ La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (...)” y se añade además una nueva disposición transitoria octava que establece que “El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013”.

Si bien el plazo se mantiene igual, con la modificación introducida por el antes citado Real Decreto- Ley 4/2013, si se varía la forma de determinar el periodo de pago, lo cual, implícitamente, supone una ampliación efectiva del mismo:

Artículo 216. Pago del precio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre)

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento

de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

Es decir, la Ley distingue dos periodos distintos en la tramitación de una factura, 30 días desde la fecha de factura hasta la fecha de conforme y otros 30 días desde que la misma ha sido conformada hasta su abono.

Plazos de Pago

El **Ayuntamiento de Leioa**, por su parte, consciente de la vital importancia de la reducción de los plazos de pago, para el conjunto del tejido empresarial, mayor aún en el actual período de crisis, dirige todos los esfuerzos a crear mecanismos que provoque su sucesiva reducción.

En dicho objetivo se enmarcan los procesos puestos en marcha, ya desde el año 2012, de digitalización de la Contabilidad Municipal, creación del Registro Único de Facturas o la interacción con los proveedores locales a través de medios electrónicos (comunicación conceptos de abono mensuales, recepción de facturas...).

Prueba de ello son los datos obtenidos durante el **2013** fruto del trabajo conjunto llevado a cabo, tanto desde el Área Económica, como por parte de las Áreas Gestoras de Gasto, responsables del visado de las facturas.

De las 5.448 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 19.036.641,16 euros, 4.968 de las mismas, un 90,46% se abonaron dentro del plazo

Destaca que, frente a los 60 días permitidos por la Ley, el período medio de pago de todas las facturas registradas en el Ayuntamiento de Leioa durante el pasado año ha sido de 26 días. Indicando, para finalizar con el ejercicio anterior que, por su parte, el

período medio compensado por el importe de las facturas ha sido de 27,5 días desde su entrada en el Registro Municipal.

Dicho esto y, centrándonos ya en el **SEGUNDO TRIMESTRE de 2014** (del 1 de abril al 30 de junio), el resumen es el siguiente:

- De un total de 1.414 facturas por importe de 3.566.763,37 euros, 1.333 se han pagado en plazo lo que hace 3.394.497,91 euros, lo que supone un porcentaje del **95,17%**.
- De las 81 facturas pagadas fuera de plazo (4,83%), resaltar dos circunstancias:
 - La primera, 34 de esas facturas fueron recibidas fuera de plazo en el área económica, un 0,45% (conformadas fuera de plazo).
 - La segunda, que de las recibidas en plazo pero pagadas fuera de él, 41 se pagaron entre 30-40 días, 5 entre 40-60 días y 1 en más de 60 días.

La ya citada Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público refuerza el control del período medio de pago a los proveedores como medio de control de la deuda comercial del sector público de modo que, junto con el control de la deuda financiera, se garantice el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que han de regir las actuaciones de las Administraciones Públicas, consiguiendo así el objetivo de reducción de un déficit público excesivo.

Esta Ley introduce el concepto de “*Período Medio de Pago*” que, tras la publicación de una Guía por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, podemos definir como el indicador del número de días/ promedio que se ha tardado en realizar los pagos y se obtendrá como media ponderada de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “número de días de período de pago” por el importe de la operación.
- b) Se sumarán todos los productos del apartado anterior.
- c) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “período medio de pago” –PMP- de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como coeficiente de los importes calculados en b) y c).

Resultando el “Período de Pago Excedido” –PMPE- el promedio de facturas pagadas fuera de plazo que han excedido el plazo legal y se calculará igual que el anterior.

De los listado que se obtienen del aplicativo informático se deduce que en el período correspondiente al segundo trimestre del año 2014, es decir, considerando las facturas que han sido abonadas entre el 01/04/2014 y el 30/06/2014:

- El “Período Medio de Pago (PMP)” se sitúa en 25 días.
- El “Período Medio de Pago Excedido (PMPE)” se sitúa en 25 días, es decir, en el trimestre considerado ha existido un retraso medio de 25 días para el abono de las facturas que no han sido pagadas dentro del plazo legal de 30 días.

Por último indicar que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local aprobada el 30 de diciembre (BOE 312) eleva el indicador PMP al mismo nivel que el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública, constituyendo para dicha normativa, el cumplimiento de los tres conceptos el requisito imprescindible para poder acogerse a determinados beneficios en materia de personal eventual y cargos públicos, cargos electos, planes económico- financieros, subsistencia de entidades territoriales de ámbito inferior al municipio...

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de los datos obrantes en el Área Económica sobre el total de pagos líquidos a proveedores se obtienen las siguientes estadísticas:

(a) CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL RDL 4/2013

	EPEAN	EPEZ KANPO		
	En el Período	Fuera de Período	Pago fuera de plazo	Conformadas fuera de plazo
Nº Facturas	1.333	81	47	34
Importe	3.394.497,91	172.265,51	145.078,19	16.187,32
Porcentaje	95,17 %	4,83 %	4,38 %	0,45 %

(b) **ESTADÍSTICA PERIODO MEDIO DE PAGO**

* El periodo medio de pago de las facturas a los proveedores ponderado por su importe es el siguiente:

$$\text{PMP} = \frac{\text{Sumatorio (Nº días período de pago x Importe de la operación)}}{\text{Sumatorio (importe de la operación)}} = \frac{90.145.253,97}{3.566.763,37} = \boxed{25}$$

* El período medio del pendiente de pago es el siguiente:

$$\text{PMPP} = \frac{\text{Sumatorio (Nº días pendiente de pago x Importe de operación)}}{\text{Sumatorio (importe de la operación)}} = \frac{28.833.435,51}{1.142.865,67} = \boxed{25}$$

* El indicador único del período de pago (DT 10ª) es el siguiente:

$$\text{IUPP} = \frac{(\text{PMP} \times \text{Pagos Realizados}) + (\text{PMPP} \times \text{Pagos Pendientes})}{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos Pendientes}} = \frac{117.740.726,00}{4.709.629,04} = \boxed{25}$$

(c) **Detalle por órgano gestor de los pagos realizados**

	Importe	nº Facturas	Dentro de plazo	Conformado fuera de plazo	Pagado fuera de plazo
ORGANOS DE GOBIERNO	75.978,92	41	89,98%	2,07	7,95
AREA ECONOMICA / COMPRAS	196.332,13	166	91,40%	1,59	7,01
AREA JURIDICA	22.824,09	38	97,46%	0,00	2,54
AREA SEGURIDAD	42.357,11	42	94,74%	0,00	5,26
AREA EDUCACION	144.011,49	88	99,08%	0,01	0,90
AREA ASISTENCIA SOCIAL	312.358,00	102	99,30%	0,00	0,70
AREA URBANISMO	1.848.682,66	320	99,29%	0,18	0,53
AREA CULTURA	434.051,24	416	94,47%	0,02	5,51
AREA DEPORTES	241.639,96	143	94,47%	3,32	0,21
AREA SERVICIOS GENERALES	248.527,77	58	61,44%	0,01	38,55
TOTAL	3.566.763,37	1.414	95,17%	0,45	4,38

REQUERIMIENTO DE FACTURAS

En relación al **requerimiento de facturas** que lleven más de 30 días sin conformar en las áreas al que obliga la ley, informar que al 30/06/2014 no hay ninguna factura que tras el requerimiento de información cursado por la Intervención Municipal no haya obtenido respuesta.

De las 7 facturas registradas en contabilidad que figuraban pendientes de conformar en las áreas (1 cultura, 4 deportes y 2 personal):

- 5 facturas se encuentran ya abonadas.

- 2 facturas, correspondientes a renovación de pólizas de seguros de accidentes colectivos, contenían datos incorrectos en cuanto al número de trabajadores asegurados y están siendo corregidas por su emisor.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los datos acumulados del Ayuntamientos, a nivel de capítulos, a 30/06/2014, son los siguientes:

INGRESOS

CAPITULOS	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS
1.- Impuestos Directos	6.574.022,00	6.574.022,00	8.257.416,04
2.- Impuestos Indirectos	1.500.000,00	1.500.000,00	493.385,09
3.- Tasas y otros ingresos	5.198.811,91	5.198.811,91	2.880.836,45
4.- Transferencias corrientes	18.945.397,33	18.945.397,33	18.565.029,19
5.- Ingresos Patrimoniales	601.336,88	601.336,88	309.961,16
6.- Enajenación de inversiones	807.402,00	807.402,00	204.332,58
7.- Transferencias de Capital	856.000,00	856.000,00	75.694,25
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL	34.482.970,12	34.482.970,12	30.786.654,76

GASTOS

CAPITULOS	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1.- Gastos de Personal	10.340.279,09	10.340.279,09	4.426.663,33
2.- Bienes corrientes y servicios	17.212.253,52	17.201.253,52	7.160.315,08
3.- Gastos Financieros	6.500,00	6.500,00	2.596,86
4.- Transferencias Corrientes	3.548.454,18	3.559.454,18	1.472.854,25
6.- Inversiones Reales	3.125.483,33	3.125.483,33	82.835,80
7.- Transferencias de Capital	100.000,00	100.000,00	41.947,83
8.- Activos Financieros	150.000,00	150.000,00	150.000,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL	34.482.970,12	34.482.970,12	13.337.213,15

Según se desprende del envío de información económico- presupuestaria a la Diputación Foral del Bizkaia el día 8 de agosto del presente, el Ayuntamiento de Leioa cumple en el segundo trimestre del año con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gastos legalmente establecidos.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos en Leioa, a 15 de septiembre de 2014.

